



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00277 – 00
Proceso	Verbal - Reivindicatorio
Demandante	Iris González y Compañía S en C
Demandado	Honorio Rúa Guzmán
Tema	Requiere para notificar parte demandada y aportar caución

En el proceso VERBAL promovido por IRIS GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA S. EN C en contra de HONORIO RÚA GUZMÁN, se admitió desde el 21 de septiembre de 2021, ordenando notificar personalmente al demandado (numeral 3 del auto). Hasta la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho y tampoco se ha aportado la caución con el fin de decretar la medida cautelar solicitada.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auto que admitió la demanda en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y mandamiento de pago a la dirección física o electrónica del demandado; carga procesal de su competencia. En caso de no tener dirección electrónica del demandado la notificación se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDADA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

### NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8442146094c954cbd9d8de587d740d2627bf3bae2bbf27225e839e569895b709**

Documento generado en 23/11/2021 08:12:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**